

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligaran en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicaran en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta. Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
 En la capital, un mes, pago adelantado, 5 pta.
 Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18.
ADMINISTRACION E IMPRENTA
 Calle de Victoria 1, y Santa Estrella, 2.
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos M. B. B.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo a la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES	Pta.
De 1 a 100 lineas, cada linea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada linea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 36 de 7 Fbro.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Varias veces, Profesores del Cuerpo de Médicos de baños han acudido a ese Centro directivo, ya con carácter de Comisión, ya individualmente, en solicitud de que se facilite el movimiento del escalafón jubilando a los Profesores que, por razones de edad ó por la de sus achaques, no se hallasen en buenas condiciones físicas, así para la exploración y diagnóstico de las enfermedades, como para las faenas agitadísimas que imponen los concurridos establecimientos, que por ley natural de los ascensos, suelen dirigir los Profesores más antiguos; y si á satisfacer esta solicitud se han opuesto siempre numerosas y atendibles consideraciones, entre las cuales figurá como principal la de que no es posible conceder una verdadera jubilación á los Profesores á quienes se declarase incapacitados para seguir desempeñando unas plazas escogidas, que lograron á fuerza de años y desvelos, porque los Médicos Directores de baños no tienen derecho al disfrute de haberes pasivos, esa Dirección general ha manifestado en repetidos informes que cree es de justicia atender de algún modo á los intereses del personal joven, reducido en su mayoría á no percibir rendimiento alguno, ó á percibirlos muy escasos, por la clase de establecimientos que les corresponde, en atención á que el artículo 29 del reglamento concede la provisión de las acantes conforme al derecho de antigüedad.

Por virtud de estas consideraciones, y mientras se estudia la manera de reformar dicho artículo, abriendo á los jóvenes aplicados y brillantes algún horizonte de que hoy carecen;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su

nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por esa Dirección general, se ha servido disponer que la facultad concedida por el art. 39 del reglamento de baños á los Médicos Directores para nombrar en casos de enfermedad un sustituto que desempeñe las funciones de su cargo, reproducida en el núm. 5 del art. 56 del mismo, se entienda obligándose á que recaiga esta sustitución en otro individuo del Cuerpo, y que solamente será aceptable uno extraño cuando ninguno de aquéllos quisiera aceptar la sustitución, ni hubiese quien reclamase contra el nombramiento recaído en un Profesor ajeno al Cuerpo.

En caso de reclamación, esa Dirección procederá á reconocer de seguida su mejor derecho, escogiendo, caso de que hubiese varios, el más antiguo, á partir de la mitad del escalafón abajo.

Una vez nombrado el sustituto, y en funciones de temporada, no podrá ser destituido para nombrar á otro, aunque sea más antiguo en el escalafón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1902.—Gonzalez.—Sr. Director general de Sanidad.

(«Gaceta» núm. 29 de 29 Enero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 233.

4.ª INSPECCION DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Para el 20 de Marzo del año actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial del pueblo de Calasparra y simultáneamente en la oficina del Distrito forestal de Murcia, la celebracion de la subasta para el aprovechamiento de 5.000 quintales métricos de esparto que anualmente se han de utilizar desde el día 15 de Agosto hasta el día 15 de Diciembre en el monte del Estado llamado «Sierra de Puerto Herrado», sito en el término municipal del referido pueblo, durante tres años consecutivos á partir del forestal que comenzó el día primero de Octubre último ó sea para los años de 1901 á 1902, de

1902 á 1903 y de 1903 á 1904, bajo el tipo de tasación de siete mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas, para cada una de las tres anualidades que comprende el arrendamiento.

La subasta se hará por pliegos cerrados á satisfacción del que los presente y firmados por el licitador en el sobre haciendo constar en él que se entrega intacto ó la circunstancia que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado y presentándose dicho pliego con sujeción al modelo de proposición que aparece en el Boletín oficial de la provincia de Murcia de 9 del próximo pasado Octubre.

Estos pliegos se admitirán durante la primera media hora del acto de la subasta, acompañándose al propio tiempo el documento ó carta de pago que justifique haber ingresado en la Caja general de depósitos de la provincia de Murcia ó en la Depositaria municipal del pueblo, el cinco por ciento del importe de la tasación para presentarse como postor.

La licitación de que se trata deberá ser anunciada por el Alcalde de Calasparra, por medio de edictos en todos los pueblos del partido judicial á que corresponde el monte y tanto para los actos de subasta como para la verificación del aprovechamiento registrá además de lo que se determina en este anuncio las condiciones generales y las especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en el Boletín oficial de la provincia de Murcia, correspondiente al día 9 de Octubre último.

Además esta subasta deberá ser autorizada por Notario si le hubiere en el pueblo ó fuere fácil su traslación de otro punto y de no ocurrir ninguna de ambas cosas, se hará constar en el acta y será autorizada por el Secretario del Ayuntamiento asistido de dos testigos.

Valencia 28 de Enero de 1902.—El Inspector, Victoriano Montés.

Número 208.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.824.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Eduardo Fuentes y Fuentes, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 14 del actual, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada *Pilar*, de mineral de hierro, sita en término de

Cartagena y en el paraje llamado Cabezo de los Pelados, diputación de Escombreras; lindando por N., E. y O. con terreno de minas cuyos nombres se ignoran, y por S. con la mina «Santa Fé»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo que tuvo la mina «San Alfonso y Virgen de las Huertas», núm. 14.576, el cual era un mojón colocado en la parte superior de la entrada á una galería dirigida próximamente de E. á O. de nueve metros de longitud por un metro de ancho y un metro ochenta centímetros de alto, precedida de una roza de igual longitud; y desde dicho punto se medirán al Sur cuatro metros primera estaca; primera á segunda O. 93'29; segunda á tercera N. 200; tercera á cuarta E. 300; cuarta á quinta S. 200, y de quinta á primera O. 206'71 metros. Se aspira á ocupar el mismo terreno del registro cancelado «San Alfonso y Virgen de las Huertas», número 14.576.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 25 de Enero de 1902.—Antonio Belmar.

Quinta sección

Número 235.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de Minas.

En cumplimiento á lo preceptuado en el art. 41 del reglamento que regula los impuestos sobre la propiedad minera, se inserta á continuación un estado comprensivo de las relaciones de productos presentadas en esta Delegación, correspondientes al cuarto trimestre de 1901, que han sido liquidadas en la importancia que se expresa; cuya publicación se hace á fin de que los interesados que no hayan satisfecho sus cuotas liquidadas, lo verifiquen en el plazo de diez días, así como también, para conocimiento general del público que pueda ejercitar la acción de denuncia en el plazo de dos meses, solicitándolo con la presentación de justificantes ante la Administración de Hacienda.

Murcia 30 de Enero de 1902.—El Delegado de Hacienda, Francisco Rivas Moreno.

OBSERVACIONES

Nombre de las minas.	Provincia.	Término.	MINERAL que debe tributar.		Ley por 100.	Plata por kilo-gramo.	Valor integro del quintal métrico en almacén.	Producto bruto.	3 por 100 del valor integro del valor integro
			Clase.	Cantidad. Quints. mts.					
Aresiana.	Murcia.	La Unión.	Blenda.	7.000	28	»	7.000	210	
			Plomo.	245	70	0'0016	4.606	138'18	
Esperanza.	Id.	Cartagena.	Id.	1.170	50	0'343	17.397'90	521'93	
			Hierro.	4.989	40	»	1.995'60	59'86	
San Sebastián.	Id.	Id.	Plomo.	440	70	0'0016	8.272	248'16	
			Id.	205	45	»	2.511'25	75'34	
Hércules.	Id.	Id.	Id.	215	50	0'80	4.730	141'90	
			Zinc.	960	30	»	1.632	48'96	
Virgen de las Mercedes.	Id.	Id.	Pirita y hierro.	2.537	40	»	1.268'50	38'05	
Salvadora.	Id.	Id.	Hierro.	600	40	»	180	5'40	
Esmeralda 2.ª.	Id.	Id.	Plomo.	146'74	69	5	4.218'77	126'50	
			Id.	15'64	48	4	271'97	8'15	
			Id.	19'32	34	4	210	6'30	
Dios le ampare.	Id.	Id.	Id.	1.200	32	0'090	5.100	153	
Diosa (La).	Id.	Id.	Id.	2.490	34	0'03	14.940	448'20	
Cinco Amigos.	Id.	Id.	Hierro.	468	48	»	140'40	4'21	
Santa Matilde.	Id.	Id.	Id.	1.671	48	»	501'30	15'04	
Robustiana.	Id.	Id.	Plomo.	400	40	0'05	3.200	96	
San Jorge.	Id.	Id.	Id.	658	40	0'03	3.948	118'44	
			Hierro.	1.231	48	»	369'30	11'08	
Segunda Esmeralda.	Id.	Cartagena.	Id.	3.179	40	»	953'70	28'61	
			Plomo.	50	20	»	50	1'50	
Santa Eduvigis.	Id.	Id.	Hierro.	4.189	48	»	2.094'50	62'83	
San Carlos.	Id.	Id.	Id.	296	48	»	88'80	2'66	
			Pirita id.	1.778	»	»	711'20	21'34	
Washington.	Id.	La Unión.	Plomo.	551	40	0'05	4.959	148'77	
2.º Ferrocarril.	Id.	Id.	Id.	50	26	0'02	200	6	
Monte Carmelo.	Id.	Cartagena.	Hierro.	11.841	48	»	3.552'30	106'57	
Flor Virgen del Carmen.	Id.	Id.	Id.	1.161	48	»	348'30	10'45	
San Nicolás.	Id.	Id.	Plomo.	228	36	0'02	1.368	41'04	
Salvadora.	Id.	La Unión.	Id.	50	40	0'05	400	12	
2.ª Diana.	Id.	Cartagena.	Id.	200	40	0'05	1.600	48	
Vigilante.	Id.	Id.	Hierro.	1.513	48	»	453'90	13'62	
San Pedro.	Id.	Id.	Id.	193	48	»	57'90	1'73	
Tercer San Bartolomé.	Id.	La Unión.	Plomo.	500	30	0'02	2.500	75	
Sebastopol.	Id.	Cartagena.	Id.	704	41	0'05	4.928	147'84	
San Antonio de Padua.	Id.	Id.	Id.	1.880	40	0'20	16.920	507'60	
			Id.	50	25	»	100	3	
Pozo Rubán.	Id.	La Unión.	Blenda.	614	25	»	1.228	36'84	

Localidad	Material	Cantidad	Peso	Valor	Medida	Valor	Medida	Valor	Medida
San José.	Plomo.	36	730	268	0'01	0'74	5'95	219	19'80
Marquesita moderna.	Hierro.	48	2.200	3.690	»	0'30	83'21	19'80	12'15
Hayil.	Id.	48	1.350	»	»	»	»	12'15	21'50
Manolita.	Id.	48	2.390	»	»	»	»	21'50	12
Consolación (La).	Blenda.	8	800	»	»	»	»	12	1'50
Dos Hermanas.	Hierro.	39	100	»	»	»	»	1'50	288
San Jerónimo.	Id.	40	32.000	»	»	»	»	288	76'86
Coto Felicidad.	Azufre.	»	25.625	»	»	»	»	76'86	36'68
Centella (La).	Hierro.	40	4.891	»	»	»	»	36'68	135'93
Amalia.	Id.	40	18.125	»	»	»	»	135'93	1'05
Antonio.	Id.	43	175	»	»	»	»	1'05	5'40
Carolita.	Id.	43	900	»	»	»	»	5'40	0'60
Paco.	Id.	43	100	»	»	»	»	0'60	18
Otra Juanita.	Id.	43	3.000	»	»	»	»	18	50'40
La Vista.	Id.	14	420	»	0'115	0'20	5'70	50'40	5'70
Carmen.	Hierro.	43	950	»	»	»	»	5'70	12
Anita.	Id.	42	2.000	»	»	»	»	12	131'10
La Diosa.	Id.	42	17.480	»	»	»	»	131'10	»
Relámpago.	Plomo.	7	268	268	0'01	0'74	5'95	»	»
	Hierro.	48	3.690	3.690	»	0'30	83'21	»	»
Ricardo.	Plomo.	70	387	387	0'91 gs.	27	313'47	»	»
	Hierro.	48	11.617	11.617	»	0'30	104'55	»	»
El Patrocinio.	Plomo.	25	2.040	2.040	0'03	4	244'80	»	»
	Id.	25	520	520	0'03	4	62'40	»	»
Tábano.	Id.	44	19'55	19'55	0'06	17'60	10'32	»	»
	Id.	20	10'35	10'35	0'02	4'23	1'31	»	»
	Id.	»	11'32	11'32	»	0'815	2'72	»	»
	Id.	»	1.338'60	1.338'60	»	0'815	32'73	»	»
	Hierro.	»	917'70	917'70	»	0'815	22'44	»	»
	Pirita.	»	1'8'28	1'8'28	»	0'815	0'20	»	»
Triunfo.	Plomo.	56'85	15.905	15.905	1'008 gs.	23'46	11.193'94	»	»
Impeusada.	Id.	56'84	16.122	16.122	0'873 gs.	21'32	10.811'63	»	»
No te escaparás.	Id.	51'17	155	155	0'889 gs.	21'17	98'44	»	»
Santa Ana.	Id.	54'93	21.920	21.920	0'765 gs.	19'68	12.941'57	»	»
Mas Aleria (La).	Id.	36	550	550	0'374 gs.	6'50	107'25	»	»
Fragante Azucena (La).	Id.	20	370	370	0'300 gs.	5'21	87'83	»	»
Mendigorría.	Id.	30	1.200	1.200	0'374 gs.	6'50	234	»	»
Conchita.	Id.	35	350	350	0'374 gs.	6'50	68'25	»	»
Emilia.	Id.	36	300	300	0'374 gs.	6'50	58'50	»	»
Grupo.	Id.	43	303	303	0'672 gs.	16'35	148'62	»	»
Aries.	Id.	80	81	81	1'10	31	75'33	»	»
	Id.	54	71	71	0'98	20	42'60	»	»
	Id.	33	1	1	0'80	9	0'27	»	»
Bilbao.	Hierro.	30	100	100	3'74 gs.	6'50	19'50	»	»
	Pirita.	»	500	500	»	0'30	4'50	»	»
	Id.	»	100	100	»	0'50	1'50	»	»
Porvenir.	Plomo.	30	700	700	3'74	6'50	186'50	»	»
	Hierro.	»	2.500	2.500	»	0'30	22'50	»	»
	Pirita.	»	400	400	»	0'50	6	»	»
La Cierva.	Plomo.	75	151'55	151'55	0'03	23'64	107'47	»	»
	Id.	45	125'25	125'25	0'02	10'62	39'90	»	»
	Zinc.	30	2.067	2.067	»	1	62'01	»	»
	Blenda.	32	5.966	5.966	»	1	178'98	»	»
Iberia.	Plomo.	52	1.500	1.500	0'016	12	540	»	»

Nombre de las minas.	Provincia.	Término.	MINERAL que debe tributar.		Ley por 100.	Plata por kilogramo.	Valor íntegro del quintal métrico en almacén.	Producto bruto.	8 por 100 del valor íntegro del valor íntegro.	OBSERVACIONES
			Clase.	Cantidad, mts.						
General Pallas.	Murcia.	Lorca.	Hierro.	1.500	42	»	0'20	300	9	
Los Reyes.	Id.	Id.	Id.	7.200	41	»	0'20	1.440	43'20	
Julia.	Id.	Id.	Id.	9.400	41	»	0'20	1.880	56'40	
Fuensanta.	Id.	Aguilas.	Plomo.	280	14	0'115	4	1.120	33'60	
San Antonio.	Id.	Lorca.	Hierro.	11.960	40	»	0'25	2.990	89'70	
San Antonio.	Id.	Cartagena.	Plomo.	580	78	0'87	23'31	13.519'80	405'59	
Anghera.	Id.	La Unión.	Id.	10.000	10	»	0'50	5.000	150	
Amable.	Id.	Cartagena.	Cobre.	80	16	»	8	640	19'20	
Santa Bárbara.	Id.	Id.	Hierro.	9.600	38'6	0'45	0'30	288	8'64	
Esperanza.	Id.	Id.	Hierro.	571'75	44	»	13'40	7.661'45	229'84	
Felisa (La).	Id.	La Unión.	Id.	2.789'44	65	0'012	0'815	2.273'39	68'20	
San Francisco Javier.	Id.	Id.	Id.	4.087	50	»	27'70	30.109'90	903'29	
San Isidoro.	Id.	Id.	Hierro.	11.740	50	0'55 gs.	0'30	3.522	105'66	
Isabela (La).	Id.	Cartagena.	Plomo.	332'87	43	1'90	13'75	4.576'96	137'30	
Libania.	Id.	Id.	Id.	170	69	0'28	27'57	4.686'90	140'60	
La Montaña.	Id.	Id.	Id.	352	32	»	7'06	2.485'12	74'55	
La Molinera.	Id.	Id.	Hierro.	9.865	»	»	0'31	3.058'15	91'74	
Los Martillos.	Id.	Id.	Id.	6.600	37	»	0'35	2.310	69'30	
En el Tranvía.	Id.	La Unión.	Plomo.	1.794	66	1'17	24'88	44.634'72	1.744'09	
			Id.	525	32	0'84	9'48	4.977	0'30	
			Id.	385	20	0'78	4'76	1.832'60		
			Id.	149	67	1'50	27'73	4.131'77		
			Id.	175	46	0'80	14'63	2.560'25		
			Id.	»	»	»	»	»		
Consuelo.	Id.	Cartagena.	Id.	920	68	0'90	23'70	21.804	825'12	
			Id.	150	34	0'88	10'40	1.560		
			Id.	160	25	0'92	7	1.120		
			Id.	200	45	0'97	15'10	3.020		
San Pablo.	Id.	Id.	Hierro.	200	47	»	0'30	60	1'80	
Purísima Concepción.	Id.	La Unión.	Plomo.	126	40	0'53 gs.	16	2.016	60'48	
La Serrana Vicenta.	Id.	Id.	Blenda.	13.500	26	»	0'75	10.125	303'75	
Samuel.	Id.	Cartagena.	Plomo.	604	60	0'20	14	8.456	253'68	
Trompeta.	Id.	Id.	Id.	180	47	0'093	14	2.520	75'60	
Rafaela.	Id.	La Unión.	Hierro.	120	48	»	0'30	36	1'08	
Ya lo hemos visto.	Id.	Id.	Id.	5.640	48	»	0'30	1.692	50'76	

A YUNTAMIENTOS
que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
ARCHENA, por la subasta de consumos.	30	50
ALHAMA, por la subasta de consumos á venta libre.	31	50
ALHAMA, por las subastas de alumbrado público, puestos públicos, carnicería, matadero de reses y pescadería.	31	50
ABANILLA, por las subastas de degüello de reses, puestos públicos, pesos y medidas y alumbrado público.	25	»
ABANILLA, por la subasta de consumos á venta libre.	26	»
ALBUDEITE, por la subasta de consumos á venta libre y exclusiva.	31	50
ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas con puestos en la plaza pública.	22	»
ALEDO, por la subasta de consumos á venta libre.	13	»
ALGUAZAS, por la subasta de consumos á la exclusiva.	25	»
BULLAS, por las subastas de alumbrado público, pesos y medidas y casa matadero.	42	»
BENIEL, por la subasta de consumos á venta libre.	25	50
BENIEL, por las subastas de pesos y medidas y puestos públicos.	25	»
CALASPARRA, por la subasta de pesos y medidas.	12	50
CALASPARRA, por la subasta de derechos de consumos.	18	50
CALASPARRA, por la subasta de alumbrado público.	13	»
COTILLAS, por la subasta de derechos de consumos.	26	50
CEUTI, por la subasta de puestos públicos.	24	»
CEUTI, por la subasta de pesos y medidas.	24	»
CAMPOS, por la subasta de consumos á venta libre.	26	»
CAMPOS, por las subastas de puestos públicos, pesos y medidas y casa rastro.	26	»
CEHEGIN, por la subasta de pesos y medidas.	19	50
CEHEGIN, por la subasta de puestos públicos.	19	50
CEHEGIN, por la subasta de degüello de reses.	19	»
FORTUNA, por la subasta de pesos y medidas.	14	»
JUMILLA, por la subasta del matadero público.	35	»
JUMILLA, por la subasta de consumos.	32	»
JUMILLA, por la subasta de pesos y medidas.	35	»
LORCA, por la subasta del servicio y arbitrios municipales.	44	50
LIBRIOLA, por la subasta de consumos á venta libre.	40	50
MULA, por la subasta de derechos de consumos.	27	50
MULA, por las subastas de degüello de reses, casa matadero de los Propios y pesos y medidas.	30	»
MULA, por la subasta del servicio de bagajes.	12	»
MORATALLA, por las subastas de degüello de reses y matadero.	15	»
MORATALLA, por la subasta de derechos de consumos.	68	40
MORATALLA, por la subasta del arriendo del descubierto del jardín de Mendizábal.	9	50
MORATALLA, por la subasta del arriendo de la plaza de Tamayo.	9	50
MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas.	16	50
MOLINA, por la subasta de consumos.	15	50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	17	»
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	18	50
PLIEGO, por las subastas de pesos y medidas y alumbrado público.	50	»